



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 026 16

CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

NIT: 819.006.966-8

OBJETO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

VALOR: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$97.216.477) MCTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 11 MAR 2016

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.644.480 de Cali (Valle), actuando como Primer Suplente del Gerente y por lo tanto en representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ANGELA MARIA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 42.105.320 expedida en Pereira, quién mediante Escritura Pública No 6830 de fecha 1 de octubre de 2015 de la Notaría 5 del Circulo de Pereira, se le confirió Poder General para representar a la empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, Nit 819.006.966-8, con domicilio en Bogotá D.C. empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como Media Commerce Partners Ltda, mediante Escritura Pública No. 1.184 del 11 de junio de 2004, otorgada en la Notaría 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, transformándose a Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** mediante acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas del 1 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el número 01606234 del Libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Con el fin de dar continuidad a los servicios de comunicaciones a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, Almacén general y Oficina Principal, requiere contar con una firma que suministre los enlaces dedicados para transmisión de voz y datos, y acceso a internet. En este sentido el prestador de servicios deberá

1

5 d



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 026 16

datar todas estas sedes con enlaces en los anchos de banda requeridos, considerando en un primer grupo las oficinas seccionales, y en un segundo grupo las PTAP. 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no puede interrumpir el servicio de conectividad de la empresa, debido que implicaría ineficacia en las funciones administrativas e incremento en costos operativos al utilizar medios no electrónicos más costosos para el envío de información, por consiguiente, mientras se adelanta la contratación hasta el término de la vigencia 2016 mediante solicitud privada de varias ofertas, es necesario seguir contando con el servicio requerido por un período de dos meses. 3. Que la Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 29 de febrero de 2011, con visto bueno del Primer Suplente del Gerente de la empresa, señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de Una Sola Oferta, regulada por el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4. Que el Primer Suplente del Gerente envió solicitud privada de Una Sola Oferta No UPC-018-2016 a MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. 5. Que la propuesta presentada por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-** a. Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b. Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c. Efectuar la conexión física de acuerdo con las características de anchos de banda, tecnología de la conexión, opciones de expansión, protocolos, seguridad y tiempos de servicio, que se describen a continuación: 1. Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado. 2. Ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda mínimos solicitados deberán ceñirse a estipulado en el presente contrato. 3. El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ajustarse a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. 4. Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología área o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida. 5. Ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar. 6. Suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. los canales redundantes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. 7. Ofrecer tecnología aérea o terrestre para los enlaces redundantes, las especificaciones de los servicios y ancho de banda deberán ser iguales al del enlace principal. 8. Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal. 9. Certificar conexión al NAP Colombia, especificando capacidad y cobertura para el enlace de Internet principal. 10. Suministrar ocho (8) IP públicas válidas necesarias para el canal de acceso principal a Internet, con la posibilidad de solicitar hasta el doble del mínimo, de acuerdo a las necesidades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 11. Instalar los enlaces en las sedes que se relacionan en la cláusula décima del presente contrato. 12. Garantizar los niveles de servicio descritos en este documento. 13. Suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta. 14. La solución deberá ser



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°. 026 16

integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente. 15. Garantizar el servicio de instalación y pruebas del servicio, así como la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a satisfacción de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. 16. Garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. – E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado. 17. Garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contratado dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 18. Suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar. 19. Entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma. 20. Presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta. 21. Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa. 22. Permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace hasta en un 100% del ancho de banda contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio. 23. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio. 24. Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo. 25. Proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web. d. Prestar para la ejecución del servicio ofrecido como mínimo los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta. **PARÁGRAFO:** La ejecución de este contrato se regirá y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica de fecha 15 de marzo de 2016, y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta, documentos que forman parte integral del presente contrato. **TERCERA: ANCHOS DE BANDA.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones de anchos de banda:

No.	Oficinas Sedes Administrativas	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Kbps	Reuso
1	BUGA	Terrestre	Datos	1024	1:1
2	CALI OFICINA - ENLACE PRINCIPAL	Terrestre	Datos	35840	1:1
3	CALI OFICINA - ENLACE REDUNDANTE	Terrestre	Datos	35840	1:1
4	CALI OFICINA - ENLACE REDUNDANTE	Terrestre	Internet	20480	1:1
5	CALI OFICINA - ENLACE PRINCIPAL	Terrestre	Internet	20480	1:1



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°. 2010

No.	Oficinas Seccionales	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Kbps	Reuso
1	ROLDANILLO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
2	TRUJILLO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
3	RIOFRIO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
4	SAN PEDRO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
5	ALCALA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
6	LA UNION	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
7	TORO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
8	ANSERMANUEVO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
9	CAICEDONIA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
10	SEVILLA	Aereo/Terrestre	Datos	1024	1:1
11	JAMUNDI	Aereo/Terrestre	Datos	1024	1:1
12	EL CERRITO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
13	GINEBRA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
14	GUACARI	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
15	ANDALUCIA (*)	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
16	BUGALAGRANDE	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
17	ZARZAL	Aereo/Terrestre	Datos	1024	1:1
18	CANDELARIA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
19	FLORIDA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
20	PRADERA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1

No.	PTAP	Tecnología	Producto	Ancho de Banda Kbps	Reuso
1	ROLDANILLO	Aereo/Terrestre	Datos	1024	1:1
2	TRUJILLO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
3	RIOFRIO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
4	SAN PEDRO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
5	ALCALA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
6	LA UNION	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
7	TORO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
8	ANSERMANUEVO	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
9	CAICEDONIA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
10	SEVILLA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
11	JAMUNDI	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
12	EL CERRITO	Aereo/Terrestre	Datos	1024	1:1
13	GINEBRA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
14	GUACARI	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
15	ZARZAL	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
16	FLORIDA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1
17	PRADERA	Aereo/Terrestre	Datos	512	1:1

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A- DEL CONTRATISTA: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. _____

026 16

escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros e impuestos. 11. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 12. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 13. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 14. Asignar un Jefe de Proyecto. 15. A cumplir con las "Condiciones del Servicio" establecidas en el numeral 1.3. de la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC-018-2016, en especial lo referente a: Niveles del Servicio, Disponibilidad y Reportes de Fallas y Administración. 16. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. B- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. d) Informar al CONTRATISTA las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. e) Proveer oportunamente al CONTRATISTA toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. f) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por EL CONTRATISTA a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. g) Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por EL CONTRATISTA. h) Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por EL CONTRATISTA se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al CONTRATISTA. i) Informar al CONTRATISTA inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **QUINTA: EQUIPOS.**- En lo relativo a los equipos necesarios para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA como propietario entregará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en calidad de comodato los equipos de acceso instalados, dejando constancia en las actas de entrega del servicio correspondiente, las cuales deberán ser suscritas por los supervisores designados por las partes en el presente contrato. **SEXTA: VALOR.**- El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$97.216.477) MCTE INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO I:** Los informes necesarios para el pago deberán estar acompañados de la factura respectiva o del documento que haga sus veces y certificación

c

2

5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 026 16

del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a ACUAVALLE S.A. E.S.P. ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26592 del 29 de febrero de 2016. **NOVENA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios requeridos en las sedes, oficinas seccionales y plantas de tratamiento que se indican a continuación:

No.	Oficinas Sedes Administrativas	Dirección
1	BUGA - Almacén General	Carrera 18 # 17A-49
2	CALI - OFICINA PRINCIPAL	Calle 56N # 3N-19

No.	Oficinas Sedes Seccionales	Dirección
1	ROLDANILLO	Calle 7 # 9-111
2	RIOFRIO	Carrera 9 # 5-58
3	SAN PEDRO	Carrera 4 # 5-27
4	TRUJILLO	Carrera 20 # 16-86
5	ALCALA	Calle 5 # 6 - 07
6	LA UNION	Calle 11 No. 14-26
7	ANSERMANUEVO	Calle 8 # 5-27
8	TORO	Calle 8 # 3-21
9	CAICEDONIA	Calle 8 # 15-51
10	SEVILLA	Carrera 4 # 50-41
11	JAMUNDI	Carrera 8 # 12-44
12	EL CERRITO	Calle 6 # 13-17
13	GINEBRA	Calle 6 # 4-15
14	GUACARI	Calle 3 # 6-03
15	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06
16	BUGALAGRANDE	Carrera 6 # 6-47
17	ZARZAL	Carrera 11 # 8-27
18	CANDELARIA	Calle 7 # 7A-45
19	FLORIDA	Carrera 18 # 9-42
20	PRADERA	Calle 7 # 11-23

No.	PTAP	Dirección
1	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA
2	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA
3	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES
4	TRUJILLO	CLUB DE LEONES
5	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS
6	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25
7	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA
8	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 020-16

9	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE
10	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS
11	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS
12	EL CERRITO	SANTA HELENA EL CERRITO, KM3 VIA AL CASTILLO
13	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA
14	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA
15	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110
16	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA
17	PRADERA	VIA A CORREGIENTO DE LOMITAS KM 2

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y seis (6) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del servicio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, concepto y con una vigencia igual al contrato más seis (6) meses. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DÉCIMA-TERCERA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- EL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 026 18

CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las garantías de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 026 16

ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

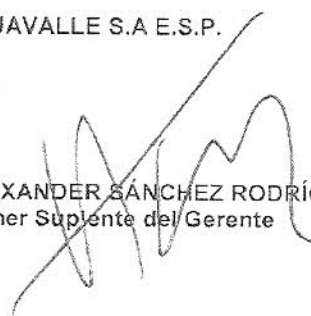
Nº. 026 16


contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N - 19, Cali, Valle, teléfono 6653567. EL CONTRATISTA: Avenida 30 de Agosto No. 87- 787 de Pereira, Risaralda, teléfono 3112700. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día 18 MAR 2016 del año dos mil dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Primer Suplente del Gerente


ÁNGELA MARIA GONZÁLEZ JIMENEZ
Apoderada-Representante MEDIA COMMERCE
PARTNERS S.A.S

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Vivian Johanna Saa Silva, Directora Jurídica